CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Bogotá D.C., 2 de julio del 2025

CIRCULAR EXTERNA 2025RS088374

PARA: Representantes Legales y Jefes de Unidad de Personal, o quienes hagan sus veces, en entidades del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de creación legal administrados y vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

ASUNTO: Actualización del valor de referencia por vacante en los procesos de selección que adelanta la CNSC.

El artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, señala que la CNSC con el fin de financiar los costos necesarios para el desarrollo de los procesos de selección, cobrará a los aspirantes el derecho de participación, cuyo monto se define a partir de la identificación del nivel del empleo para el cual se concursa. Adicional a esto, la norma es clara en indicar que, en el evento que el valor del recaudo sea insuficiente, el faltante será asumido por la entidad para la cual se adelante el proceso de selección.

Por su parte, el artículo 3º del Decreto 051 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015[1], impone a cargo de las entidades el deber de apropiar y priorizar el monto de los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos de selección destinados a la provisión por mérito de los empleos de carrera administrativa.

De la mencionada normativa se desprende como una obligación a cargo de las entidades destinatarias de esta circular, en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces, la de apropiar en sus presupuestos los recursos para cofinanciar los costos de los respectivos procesos de selección, actuación que debe tener en cuenta el valor de referencia por vacante a proveer según la vigencia en la que inicie la etapa de planeación, conforme a las directrices que emita la CNSC.

En consecuencia, las entidades u organismos que comienzan la planeación de sus procesos de selección a partir del 1º de enero de 2025, bajo un modelo de agrupación de vacantes, para una o varias entidades, deberán apropiar los recursos correspondientes por un valor de referencia por vacante a proveer **de CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($5.015.605) MONEDA CORRIENTE.**

Es preciso señalar, que el valor de referencia por vacante a proveer se estimará de manera preliminar acorde con el monto definido por la CNSC en la vigencia en que inicie la etapa de planeación, sin embargo, cuando dicha etapa se extienda durante más de una vigencia, el valor de referencia por vacante corresponderá al vigente para el momento de culminación de la etapa de planeación del proceso de selección.

Así las cosas, respecto a las entidades cuyo proceso de planeación haya iniciado en vigencias anteriores sin que se haya finalizado esta etapa (Expedición del Acuerdo) el valor de referencia

[1] "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*"

por vacante se actualizará en cada vigencia, que para el caso de 2025 corresponde a **CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($5.015.605) MONEDA CORRIENTE,** los cuales deben ser apropiados por las entidades.

En el evento que el proceso de selección comprenda la aplicación de pruebas adicionales (físico-atléticas, entrevistas, resiliencia, cursos etc.), el valor de referencia por vacante podrá incrementar en razón al valor que se defina para la aplicación de las pruebas específicas solicitadas por la respectiva entidad, valor que en todo caso será informado oportunamente por la CNSC.

Así mismo, en aquellos casos en que los procesos de selección se realicen sin el modelo de agrupación, el valor de referencia por vacante será estimado teniendo en cuenta la proyección de costos que dicho proceso exija.

En caso de que el proceso de selección tenga particularidades que afecten los costos estimados preliminares por vacante definidos en la presente Circular, el valor de referencia por vacante corresponderá al que le señale a la entidad la CNSC.

Se aclara que el valor definitivo de la vacante y el saldo de las entidades se establecerá una vez se realice el cierre financiero del proceso de selección, momento en el cual se identificarán los costos reales del proceso de selección una vez finalizadas todas las etapas y pruebas del mismo y se encuentren en firme la totalidad de las listas de elegibles.

Por último, se advierte a los destinatarios de la presente Circular, la obligatoriedad de atender las disposiciones aquí establecidas.

La presente circular fue aprobada en Sesión de Sala Plena de Comisionados del 26 de Junio de 2025.

Cordialmente,

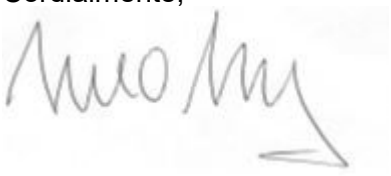

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
PRESIDENTE
DESPACHO DE PRESIDENCIA

Revisó y Aprobó: Gineth Paola Sáenz Pinzón –Jefe Oficina Asesora de Planeación
Carolina Martínez Cantor - Asesora de Presidencia

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC